

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13840.

VISTO:

La Ordenanza N.º 11840 y el Expediente N.º CD-195-B-2018;
y

CONSIDERANDO:

Que la citada ordenanza prescribe la obligatoriedad de todo funcionario de brindar la información que le requiera el Concejo Deliberante, así como facilitar el acceso a toda información requerida a las reparticiones centralizadas o descentralizadas, empresas y sociedades del Estado de la Municipalidad de Neuquén, como también empresas que contratan con cada uno de los estamentos municipales, órganos de control internos y externos, y toda aquella empresa o repartición que tenga algún tipo de relación contractual con el Municipio sin necesidad de invocar interés especial alguno para tal requerimiento.

Que el Artículo 2) de la norma establece que los plazos para brindar respuesta –sean de quince (15) días o de veinte (20) días para el caso de que se haga necesario adjuntar pruebas o realizar algún tipo de informe- se computan desde la fecha de ingreso del expediente en el Órgano Ejecutivo Municipal.

Que el requisito de remitir los expedientes al Órgano Ejecutivo Municipal para su distribución a las distintas oficinas o empresas destinatarias del requerimiento resulta dilatorio e innecesario a los fines de la celeridad en los trámites.

Que muy frecuentemente, los informes que se requieren revisten una urgencia que se resiente si se sigue el procedimiento previsto en la norma.

Que la ordenanza cuya modificación se promueve contiene sanciones pecuniarias para el funcionario incumpliente.

Que la intermediación del Órgano Ejecutivo Municipal en la distribución de los expedientes puede resultar perjudicial para el funcionario responsable al reducir los plazos para brindar respuesta y, consecuentemente, derivar en una sanción al funcionario por demoras que no le resultan imputables.

Que se hace necesario aligerar el procedimiento de remisión de pedidos de informes en resguardo de la celeridad y agilidad de los trámites.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho en minoría N.º 046/2018 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 17/2018 del día 11 de octubre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 18/2018 celebrada por el Cuerpo el 25 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): MODIFÍCASE el Artículo 2) de la Ordenanza N.º 11840, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2): La información deberá ser brindada en un plazo no mayor a 15 (quince) días, y en aquellos requerimientos en que sea necesario adjuntar documentación o realizar algún tipo de informes se podrá ampliar hasta un total de 20 (veinte) días. Los plazos se deberán computar a partir de la fecha de ingreso del expediente en el Órgano Ejecutivo Municipal o en el organismo requerido, según el caso.

Artículo 2): INCORPÓRASE el Artículo 2) BIS a la Ordenanza N.º 11840, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2) BIS: Los requerimientos de informes a la Sindicatura Municipal, a la Defensoría del Pueblo, al Tribunal Municipal de Faltas, y al Instituto Municipal de Previsión Social, serán enviados directamente a estos organismos, que deberán remitir lo solicitado en los plazos que se establecen en la presente norma, computados desde la correspondiente notificación.

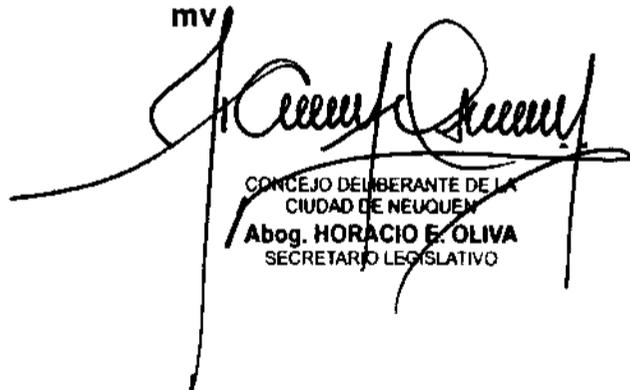
Artículo 3): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de su promulgación.

Artículo 4): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expediente N.º CD-195-B-2018).

ES COPIA
mv

FDO.: MONZANI
OLIVA


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2255
Fecha 04.10.2018

Ordenanza Municipal N° 13840 12009
Promulgada el día 04 de Oct. 2018
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-195-13-18